

igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Rústica, un trozo de tierra situada en la diputación de Cuevas del Reylo, del término de Fuente Álamo, que ocupa una superficie de 16 áreas y 77 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al folio 171, libro 233, sección Fuente Álamo, finca nº 17.409.

El valor de la finca es de 100.000 pesetas.

Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 25

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo nú-

mero 1.030/89, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., contra doña Francisca Frutos Sánchez, don Antonio Sánchez Fernández y doña Raquel Gadea Martínez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de abril, a las 11,30 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 17 de mayo, a las 11,30 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de junio, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta

1ª) Rústica, el dominio útil de 4 hectáreas, 71 áreas y 40 centiáreas de tierra seco, indivisible, cuyo dominio directo pertenece a la Capellanía de Jesús Molina Herrero, en el partido de Las Encebras, del término de Jumilla; linda: al Este, Gumersinda Rico Albert, camino de servidumbre y fincas que se dan a Teresa Rico Albert; Sur, dichos ejidos y finca de igual origen que se da a la nombrada Teresa y a los herederos de Juan Bernal Quiros, y Norte, de la expresada Capellanía, finca de la misma procedencia que se da a la ya mencionada Teresa, dichos ejidos y el camino del Puerto de Las Encebras a la Raja. Se halla atravesada de Este a Oeste por este último camino. Inscrita al tomo 1.806, libro 778, folio 73, finca nº 10.281. A la hora de valorar se ha tenido en cuenta las cargas preferentes. Valor neto del dominio útil, cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

2ª) Rústica, parcela de 10 áreas en el partido del Ardal, del término de Jumilla, que linda: Norte, Antonio Jiménez Fuentes; Sur, el mismo; Este, el comprador y Oeste, el citado Antonio Jiménez Fuentes. Inscrita al tomo 1.805, libro 777, finca nº 20.207. A la hora de valorar se ha tenido en cuenta las cargas preferentes. Valor neto, veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

3ª) Rústica, parcela de 10 áreas en el partido del Ardal, del término de Jumilla, que linda: Norte, Antonio Jiménez Fuentes; Sur, el mismo; Este, José Quílez, y Oeste, el comprador. Inscrita al tomo 1.805, libro 777, folio 56, finca nº 20.208. A la hora de valorar se ha tenido en cuenta las cargas preferentes. Valor neto, veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Importando la total valoración la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil pesetas (440.000 pesetas).

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.